

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de noviembre de 2021, al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente asunto se tiene labor encomendada a la Alcaldía Municipal de Villamaria, caldas, para la materialización de la diligencia de secuestro del vehículo embargado; por tanto, se efectuó comunicación con la Secretaria de Gobierno, quien manifiesta que se encuentra señalada fecha para el 25 de noviembre de 2021. Sírvase proveer

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARÍA CALDAS

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO- GARANTIA MOBILIRIA
DEMANDANTE: LUIS BERNARDO QUINTERO OSORIO-
Cesionario-
DEMANDADO: JUAN PABLO ECHEVERRI CEBALLOS
RADICADO: 2021-00035
Auto Interlocutorio. 1718

Dentro del presente asunto en decisión del 14 de septiembre de pasado, se tuvo como cesionario de la obligación aquí ejecutada al ciudadano LUIS BERNARDO QUINTERO OSORIO, quien a la fecha no ha efectuado gestiones de notificación de la pasiva; al respecto, ordena:

Requerir a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión efectúe gestiones de notificación de la parte demandada y a su vez realice las actuaciones tendientes a la materialización de la orden dada en providencia del 22 de junio de 2021 obrante en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ